

INFORME DE AUDITORÍA

**MUNICIPIO DE CAÑASGORDAS - ANTIOQUIA
RECURSOS DEL FONDO NACIONAL DE REGALIAS – FNR y DEL SISTEMA
GENERAL DE REGALIAS SGR – Vigencias 2008 al 2012 y RECURSOS
SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES SGP: Vigencia 2012**

**CASGR-CDSS- CDME
Enero de 2014**

**INFORME DE AUDITORÍA
MUNICIPIO DE CAÑASGORDAS - ANTIOQUIA
RECURSOS DEL FONDO NACIONAL DE REGALIAS – FNR y DEL SISTEMA
GENERAL DE REGALIAS SGR – Vigencias 2008 al 2012 y RECURSOS
SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES SGP: Vigencia 2012**

Contralor Auxiliar N° 1 SGR	Leonardo Arbeláez Lamus
Contralora Delegada para Minas y Energía	Ana María Silva Bermúdez
Contralor Delegado Sector Social	Carlos Eduardo Umaña Lizarazo
Gerente Departamental Antioquia	Viasney Rengifo Rengifo
Director Vigilancia Fiscal sector social	Alba Lucia Londoño Suarez
Director Vigilancia Fiscal sector minas y energía	Miguel Alberto Muñoz Barrios
Ejecutivo de Auditoría	Alberto Ruiz Poveda
Supervisor Encargado	Adriana María Guzmán Rodríguez
Coordinador Sector Social	Javier Martínez García
Funcionaria apoyo Nivel Central	Eugenia Castro Castro
Equipo de auditor: Líder de Auditoría	María Patricia Sánchez Villada Beatriz Gómez Cassab Ana Betty Hurtado Arboleda Javier Martínez Martínez William Vélez Botero

TABLA DE CONTENIDO

	Pág.
1. HECHOS RELEVANTES EN EL PERIODO AUDITADO	4
2. CARTA DE CONCLUSIONES	9
2.1 GESTIÓN Y RESULTADOS.....	13
2.1.1 Gestión	14
2.1.1.1 <i>Sistema General de Participaciones y demás transferencias – SGP.....</i>	<i>14</i>
2.1.1.2 <i>Sistema General de Regalías</i>	<i>14</i>
2.1.2 Resultados	14
2.1.2.1 <i>Sistema General de Participaciones y demás transferencias-SGP</i>	<i>14</i>
2.1.2.2 <i>Sistema General de Regalías</i>	<i>15</i>
2.1.3 Legalidad.....	15
2.1.4 Mecanismos de Control Interno	16
2.1.5 Plan de Mejoramiento.....	16
2.2 RELACIÓN DE HALLAZGOS.....	17
3. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	18
3.1 EVALUACION DE LA GESTION Y RESULTADOS	18
3.1.1 Sistema General de Participaciones y demás Transferencias	19
3.1.1.1 <i>Gestión.....</i>	<i>20</i>
3.1.2 Sistema General de Regalías.....	28
3.1.2.2 <i>Financiera</i>	<i>39</i>
3.1.3 Mecanismos de Control Interno	40
4. ANEXOS	43

1. HECHOS RELEVANTES EN EL PERIODO AUDITADO

De conformidad con la expedición del Acto Legislativo 05 del 18 de julio del año 2011, “Por el cual se constituye el Sistema General de Regalías, se modifican los artículos 360 y 361 de la Constitución Política y se dictaron otras disposiciones sobre el Régimen de Regalías y Compensaciones”, el Congreso de Colombia a través de la Ley 1530 del 17 de mayo de 2012, “Por medio de la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías”, determino la distribución, objetivos, fines, administración, ejecución, control, el uso eficiente y la destinación de los ingresos provenientes de la explotación de los recursos naturales no renovables precisando las condiciones de participación de sus beneficiarios.

La reforma en el sistema de asignación de Regalías contempla cuatro principios fundamentales: Ahorro para el futuro, Equidad, Competitividad Regional y Buen gobierno.

El nuevo sistema busca que las Regalías lleguen a todos los colombianos, estabilizar la inversión regional y reducir la volatilidad cambiaria, ser motor del desarrollo regional y hacer un uso eficiente y con probidad. Ahora los recursos del sistema son de libre inversión y ésta se define en los Órganos Colegiados de Administración y Decisión – OCAD. Con el Sistema General de Regalías, se podrán financiar estudios, diseños y proyectos de impacto regional (más de un departamento o municipio), para ello las regiones deberán conformarse de manera dinámica según las necesidades y los proyectos.

El Municipio de Cañasgordas está ubicado en la Subregión del Occidente Antioqueño. Su economía está representada por la ganadería, la minería y la agricultura donde se destacan como sus principales productos el murrapo, el café, el maíz, el plátano, el frijol, la yuca, el cacao, la caña y los frutales. Está ubicado a 1.320 metros sobre el nivel del mar, tiene una extensión de 391 Kms², está a una distancia de 133 kms de la ciudad de Medellín. Cañasgordas es un municipio de categoría 6^a; el cual en el año 2012 contaba con la siguiente población¹:

URBANA	RURAL	CENTROS POBLADOS	TOTAL
4.455	10.067	1.113	14.522

Fuente: SISBEN Municipio de Cañasgordas

¹ Plan Desarrollo Municipal 2012-2015 “Por el progreso del campo y el desarrollo del pueblo”

El Municipio de Cañasgordas está certificado en Salud y cuenta con una cobertura en aseguramiento del 82% de la población; el 18% restante no tiene seguridad social. Del 82% mencionado anteriormente, solo el 8%, correspondiente a 1.400 personas pertenecen al régimen contributivo. En materia de afiliación al régimen subsidiado hacían presencia en el municipio durante el 2012, dos EPSs: Comfama con 11.912 beneficiarios y Salud Cóndor 1.766²; sin embargo, ésta última se retiró en septiembre de 2012; sus afiliados fueron asumidos por la EPS Alianza Medellín Antioquia o Savia Salud (en la cual participa Comfama), quien atiende en la actualidad aproximadamente 13.678 usuarios.

Con relación a la actualización del nuevo SISBEN, al cierre de las encuestas contratadas se cuenta con 15.658 encuestados.

Para el caso de Cañasgordas la relación porcentual entre sus gastos de funcionamiento y los Ingresos Corrientes de Libre Destinación - I.C.L.D³, deben observar los limitantes siguientes:

VIGENCIAS	2012	2013	2014	2015
MÁXIMO GASTOS	78%	76%	75%	75%

El Plan de desarrollo 2012-2015 indica que la relación de los gastos de funcionamiento frente a los I.C.L.D⁴ para los años 2009, 2010 y 2011, fueron los siguientes:

RELACIÓN GASTOS DE FUNCIONAMIENTO vs I.C.L.D

VIGENCIAS	2009	2010	2011
RELACIÓN PORCENTUAL	87,60%	83,07%	75,97%

Con base en lo anterior, se concluye que para el 2011 el Municipio cumplía con los límites establecidos por la Ley y desde éste año estaba por debajo del límite establecido para el 2012, adicionalmente el Municipio certificó que no se ha acogido a ningún programa de saneamiento fiscal.

De otro lado, también certifica la Administración Municipal que ni los recursos del SGP, ni de Regalías han sido embargados por ninguna entidad financiera, como tampoco se han presentado procesos judiciales y/o condenas a cargo del ente territorial pagado o comprometido con recursos de regalías.

El Municipio reporta 26 Centros Rurales Educativos (CER), 13 Instituciones Educativas Rurales (IER) y 2 Instituciones Educativas (IE), para un total 4.048

² Ibidem

³ Ibidem

⁴ Ibidem

alumnos matriculados. Así mismo, reporta 6 Fondos de Servicios Educativos, a los cuales se les asignó un presupuesto de \$274 millones por Gratuidad.

El Municipio de Cañasgordas - Antioquia, por concepto de Regalías Directas para los años 2008 al 2012 presentó la siguiente ejecución de ingresos y gastos:

Cuadro 1
Presupuesto de Ingresos Regalías Directas
Municipio de Cañasgordas

(Valores en millones)

VIGENCIA	PRESUPUESTO DEFINITIVO	EJECUCIÓN-RECAUDO	SALDO POR RECAUDAR	% RECAUDADO
2008	0	0	0	0,00%
2009	297	102	194	34,50%
2010	742	583	159	78,61%
2011	4.755	4.053	702	85,24%
2012	825	601	223	72,93%

Fuente: Ejecución presupuestal de ingresos Municipio

Cuadro 2
Presupuesto de Egresos Regalías Directas
Municipio de Cañasgordas

(Valores en millones)

VIGENCIA	PRESUPUESTO DEFINITIVO	TOTAL EGRESOS	SALDO SIN EJECUTAR	% EJECUTADO
2008	12,5	0	12,5	0,00%
2009	296,5	100,9	196	34,03%
2010	949	406,7	542	42,86%
2011	5.128	4.573	2.300	89,18%
2012	1.349	434	915	32,19%

Fuente: Ejecución presupuestal de egresos Municipio

Por su parte el Sistema General de Participaciones – SGP para la vigencia auditada 2012, presenta la siguiente ejecución presupuestal:

Cuadro 3
Presupuesto de Ingresos SGP Municipio de Cañasgordas

(Valores en millones)

DESCRIPCIÓN RUBRO SGP	PRESUPUESTO DEFINITIVO	EJECUCIÓN-RECAUDO	SALDO POR RECAUDAR	% RECAUDADO
SGP - EDUCACION	753,92	753,92	0,00	100,00%
SGP - SALUD (Régimen Subsidiado, Salud Pública, Aportes patronales SSF)	2.452,32	2.452,32	0,00	100,00%
SGP - ALIMENTACIÓN ESCOLAR	88,07	88,07	0,00	100,00%
SGP - PARTICIPACION PARA AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO	692,14	692,14	0,00	100,00%
SGP - FORZOSA INVERSION DE PARTICIPACION PROPOSITO GRAL (Deporte, Cultura y libre inversión)	1.392,28	1.392,28	0,00	100,00%
SGP RECURSOS POR CRECIMIENTO DE LA ECONOMIA (Primera Infancia)	49,30	49,30	0,00	100,00%
TOTAL SGP	5.428,03	5.428,03	0,00	100,00%

Fuente: Ejecución presupuestal de ingresos 2012 suministrado por el Municipio

Cuadro 4
Presupuesto de Egresos SGP Municipio de Cañasgordas

(Valores en millones)

DESCRIPCIÓN RUBRO	Apropiación definitiva	Compromisos	Saldo sin ejecutar	% sin ejecutar
AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO	21,18	21,18	0,00	0,00%
PROPOSITO GENERAL (Libre Inversión)	164,83	164,83	0,00	0,00%
SUBTOTAL AMORTIZACIÓN DEUDA SGP	186,01	186,01	0,00	0,00%

DESCRIPCIÓN RUBRO	Apropiación definitiva	Compromisos	Saldo sin ejecutar	% sin ejecutar
AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO	5,51	5,51	0,00	0,00%
PROPOSITO GENERAL (Libre Inversión)	71,93	71,93	0,00	0,00%
SUBTOTAL INTERESES SGP	77,44	77,44	0,00	0,00%
EDUCACION	755,50	755,17	0,33	0,04%
ALIMENTACION ESCOLAR	88,50	88,49	0,00	0,00%
SALUD	2.921,83	2.650,76	271,07	9,28%
DEPORTE	70,31	70,31	0,00	0,00%
CULTURA	54,28	54,28	0,01	0,01%
AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO	665,45	660,31	5,14	0,77%
PROPÓSITO GENERAL (LIBRE INVERSION)	1.041,58	1.031,02	10,56	1,01%
SGP PRIMERA INFANCIA	49,30	15,40	33,90	68,76%
SUBTOTAL INVERSION SGP	5.646,75	5.325,73	321,02	5,68%
TOTAL RECURSOS SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES - SGP	5.910,19	5.589,18	321,02	5,43%

Fuente: Ejecución presupuestal de egresos 2012 suministrado por el Municipio

2. CARTA DE CONCLUSIONES

Doctor
AICARDO ANTONIO URREGO USUGA
Alcalde
Municipio de Cañasgordas
Antioquia


La Contraloría General de la República con fundamento en las facultades otorgadas por el Artículo 267 de la Constitución Política, practicó Auditoría a los Recursos de Regalías 2011-2012, SGP 2012 para Salud Régimen Subsidiado, Salud Pública, Educación (Calidad Matrícula y Calidad Gratuidad), Alimentación Escolar, Primera Infancia y Propósito General, a través de la evaluación de los principios de la gestión fiscal: economía, eficiencia, eficacia, con que administró los recursos puestos a su disposición y los resultados de su gestión en las áreas, actividades o procesos examinados.

La auditoría incluyó la comprobación de que las operaciones financieras, administrativas y económicas se realizaron conforme a las normas legales, estatutarias y de procedimientos aplicables.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con Normas de Auditoría Gubernamental Colombianas (NAGC) compatibles con las normas internacionales de auditoría – (NIA's) y con políticas y procedimientos de auditoría prescritos por la Contraloría General de la República. Tales normas requieren que se planifique y efectúe la auditoría para obtener una seguridad razonable para fundamentar nuestro informe.

La auditoría a que se refiere el presente informe tuvo el siguiente alcance:

Regalías 2011-2012: se analizó el manejo de los recursos del Fondo Nacional de Regalías, y del nuevo Sistema General de Regalías – SGR y su ejecución en los sectores de la salud, educación y saneamiento básico. Adicionalmente, se verificó la ejecución de contratos de las vigencias 2008-2010.

 El análisis y pronunciamiento relativo al manejo de los recursos de regalías, estuvo a cargo de la Planta Auxiliar para tal sector como dependencia especializada en la materia, conforme a lo previsto en la Ley 1530/12, el decreto 1539/12 y las Resoluciones 179/12, 7031/13, 7046/13 y 7047/13.

SGP 2012: se analizó la asignación, giro, incorporación y controles a los recursos para Salud Régimen Subsidiado sin situación de fondos, Salud Pública, Educación (Calidad Matrícula y Calidad Gratuidad), Alimentación Escolar, Primera Infancia y Propósito General. En el tema de Salud Régimen subsidiado, se realizaron cruces

de bases de datos con el fin de detectar personas fallecidas, duplicados y multifiliados. En cuanto a Salud Pública, se revisó el contrato interadministrativo mediante el cual se ejecutaron las actividades para cumplir con el Plan Territorial de Salud Pública de Intervenciones Colectivas – PTSPIC suscrito con la ESE del Municipio. Para Calidad matrícula se visitaron selectivamente Instituciones Educativas para confrontar, matrícula y listas de asistencia con el fin de verificar alumnos fantasmas, igualmente se consultó el SIMAT para constatar la actualización del sistema. En cuanto Calidad Gratuidad se revisó el manejo de los Fondos Educativos por parte de quienes reciben dichos recursos, finalmente, para Alimentación Escolar, Primera Infancia y Propósito General se verificaron a través de la contratación con el fin de verificar que los recursos asignados se hayan destinado a los conceptos del gasto permitidos en la normatividad.

Cuadro 5
Muestra de Contratación SGP

(Valores en millones)

DENOMINACIÓN RUBRO		TOTAL CONTRATOS	MUESTRA CONTRATOS	% CANTIDAD	VALOR CONTRATOS SGP	VALOR MUESTRA CONTRATOS	% VALOR
EDUCACIÓN		34	3	9%	297	45	15%
ALIMENTACIÓN ESCOLAR		8	1	13%	81	16	20%
DEPORTE		13	0	0%	58	0	0%
AGUA POTABLE		16	7	44%	309	240	78%
PROPÓSITO GENERAL (LIBRE INVERSIÓN)		112	10	9%	763	221	29%
SALUD	Salud Pública	3	2	67%	129	118	91%
	Régimen Subsidiado	0	0	0%		0	0%
	Población Pobre	1	1	100%	243	243	100%
TOTALES		187	24	13%	1.507	883	59%

Fuente: Información suministrada por la Administración Municipal para la vigencia 2012

Respecto a Régimen subsidiado se aclara que para la vigencia 2012 a partir de abril, se iniciaron los giros directos por parte del Ministerio de la Protección Social a través del Consorcio SAYP, por lo tanto, la modalidad de contratos desapareció y el contrato que terminó en esa fecha correspondía a la vigencia 2011 por continuidad, en consecuencia el valor de Régimen Subsidiado para el 2012, presupuestalmente, fue sin situación de fondos, y para efectos de la auditoría el Régimen Subsidiado se analizó a través de las liquidaciones mensuales generadas desde la página del Fosyga.

La administración municipal comprometió recursos de Regalías en la vigencia 2012 por un valor de \$443,7 millones, inversión que fue orientada, así:

saneamiento básico y agua potable \$338.9 millones (76%), programas sociales en la población vulnerable \$49,6 millones (11%) y fortalecimiento a la secretaria técnica OCAD - planeación \$55,2 millones (13%).

Durante las vigencias 2008 al 2012, el Municipio de Cañasgordas legalizó un total de 9 contratos de obra pública, por un valor de \$4.121 millones; los cuales tuvieron adiciones por \$1.591 millones, 3 contratos por valor \$55 millones para el fortalecimiento de la Oficina de Planeación OCAD, 4 proyectos para población vulnerable por \$49,6 millones y un contrato de suministros de tableros por \$17,4 millones para un total de \$5.834 millones.

Los 9 contratos de obra pública ejecutada en este periodo se realizó en su totalidad con recursos del Fondo Nacional de Regalías, a los cuales se le realizó la visita técnica por parte del ingeniero del grupo de regalías, quien constató que fueron ejecutadas de acuerdo con su objeto y a la normatividad vigente y las cantidades de obra pagadas corresponden a lo realmente pactado y ejecutado en los contratos.

La obras ejecutadas con recursos de Regalías correspondientes a construcción de unidades sanitarias, acueductos y alcantarillados, generaron un impacto social para la comunidad beneficiaria por cuanto mejoraron sus condiciones de salubridad y ambientales, dado que antes no poseían baterías sanitarias ni pozos sépticos y los acueductos no generaban agua potable apta para el consumo humano, mientras que en la actualidad cuentan con plantas de tratamiento, alcantarillados y baterías sanitarias completas.

Cuadro 6
Muestra Contratación REGALÍAS

(Valores en millones)

DENOMINACIÓN RUBRO	VIGENCIA	TOTAL CONTRATOS	MUESTRA CONTRATOS	% CANTIDAD	VALOR CONTRATOS REGALÍAS	VALOR MUESTRA CONTRATOS	% VALOR
REGALÍAS	2009	2	2	100%	295	295	100%
	2010	2	2	100%	979	979	100%
	2011	6	6	100%	4.455	4.455	100%
	2012	7	7	100%	105	105	100%
TOTALES		17	17	100%	5.834	5.834	100%

Fuente: Información suministrada por la Administración Municipal para la vigencia 2012.

La información contractual de Regalías incluye adiciones a contratos de las vigencias 2010 y 2011, que presupuestalmente fueron ejecutadas en las vigencias siguientes, respectivas.

En el trabajo de auditoría no se presentaron limitaciones que afectaran el alcance de la misma.

Los hallazgos se dieron a conocer oportunamente a la Administración del Municipio, dentro del desarrollo de la auditoría y las respuestas de la administración fueron analizadas por el equipo auditor de conformidad con la Guía de Auditoría.

CONCEPTO SOBRE EL ANÁLISIS EFECTUADO

2.1 GESTIÓN Y RESULTADOS

La calificación del Control de Gestión y Resultados fue de **77.13** lo que ubica al Municipio en el rango de **Desfavorable**. Fundamentado en que los procesos administrativos relacionados con las diferentes etapas contractuales se cumplieron desde el punto vista legal y financiero; las metas del Plan de Actividades Colectivas – PIC arrojaron resultados aceptables; los Ciclos presupuestales se ejecutaron conforme lo dicta la norma; los planes, programas y proyectos se enfocaron a la población objetivo y beneficiaria de acuerdo a los sectores a los que va dirigido los recursos, sin embargo, la gestión se ve afectada por las deficiencias de control interno, principalmente en el seguimiento y control a las actividades, procesos y procedimientos que se llevan a cabo en la Administración, dado que se carece de un Sistema de Control Interno efectivo y no se ha implementado el modelo MECI. Dichas deficiencias se reflejan en que los recursos de Gratuidad (Educación) que son trasladados a los Fondos Educativos y manejados en cuentas corrientes, a los cuales se les está cobrando el cuatro por mil o impuesto al gravamen financiero; igualmente, en los Fondos Educativos se dio aplicación diferente de recursos porque se realizaron gastos no autorizados por rubros de SGP Gratuidad. En cuanto a Salud, se encontraron usuarios duplicados, y multifiliados por los que se ha pagado doblemente y fallecidos por los cuales se viene cancelando desde el momento del fallecimiento, además, personas que aparecen en la base de datos de población pobre y también en la de Régimen Subsidiado. El Ente territorial tiene pendientes deudas con las EPS que debieron ser canceladas de acuerdo a lo dictado por la normatividad vigente. Varias cuentas del SGP no están generando rendimientos financieros.

La Administración Municipal no invirtió en el 2011 el porcentaje correspondiente para Seguridad Alimentaria con los recursos de Regalías, así mismo, con dichos recursos se ejecutaron convenios para ejecutar obras con las Empresas Públicas de Cañasgordas por valores que superan los contratos realizados por las Empresas con los terceros contratados para realizarlas. Por último, existen inconsistencias en la información y pagos recibidos por la contribución del 5%

correspondiente a contratos de obra y que obedecen a lo dictado en la Ley 1106 de 2006, modificada por la Ley 1421 de 2010.

La evaluación de la gestión y resultados se fundamenta en los sistemas de control de: Gestión, Resultados, Legalidad, Financiero y Mecanismos de Control Interno; los cuales contemplan las variables que son verificadas y calificadas por el equipo auditor.

2.1.1 Gestión

La calificación de 79,70 ubica éste componente en el rango de desfavorable.

2.1.1.1 Sistema General de Participaciones y demás transferencias – SGP

El ente territorial en cuanto a los procesos administrativos tuvo deficiencias en cuanto a la dirección, planeación, organización y control reflejadas en los hallazgos referentes al SGP de carácter fiscal, disciplinario y penal, como son, los hallazgos relacionados con duplicidades y multifiliaciones, fallecidos, población pobre, cartera EPS, Rendimientos financieros, control interno y archivo documental. La gestión presupuestal tuvo un buen desempeño en cuanto a la asignación y ejecución se refiere.

2.1.1.2 Sistema General de Regalías

El ente territorial en cuanto a los procesos administrativos tuvo deficiencias en cuanto a la dirección, planeación, organización y control reflejadas en los hallazgos referentes a Regalías de carácter fiscal y disciplinario, como son, los relacionados con seguridad alimentaria, control interno, archivo documental, contribución de los contratos de obra pública y recursos contratos regalías; éste último afecta la eficiencia y eficacia de la gestión administrativa. La gestión presupuestal tuvo un buen desempeño en cuanto a la asignación y ejecución se refiere.

2.1.2 Resultados

La calificación de 82,33 ubica éste componente en el rango de favorable.

2.1.2.1 Sistema General de Participaciones y demás transferencias-SGP

Los planes, programas y proyectos revisados a través de la contratación del SGP, mostró que se enfocó a la población objetivo de acuerdo al sector beneficiario cumpliendo los objetivos misionales establecidos en el Plan de Desarrollo

Municipal enmarcado dentro del Plan de Desarrollo Nacional, lo cual se reflejó en la ejecución contractual, que para el efecto no arrojó observaciones.

2.1.2.2 Sistema General de Regalías

Los planes, programas y proyectos revisados a través de la contratación de Regalías, mostró que se enfocó a la población objetivo de acuerdo al sector beneficiario cumpliendo los objetivos misionales establecidos en el Plan de Desarrollo Municipal enmarcado dentro del Plan de Desarrollo Nacional.

Pese a lo anteriormente expuesto, se observa que en el 2008 no se ejecutaron recursos de Regalías porque no hubo ingresos por éste concepto, para el 2009 solo se ejecutaron dos contratos correspondientes al 34% del valor ingresado para éste año, en el 2010 la ejecución aumentó al 48% de los ingresos por Regalías. La vigencia 2011 fue la más beneficiada con los recursos del FNR donde se recibieron más de \$5.000 millones y se ejecutó el 89%, sin embargo, para el 2012 se redujo a un poco más de \$1.300 millones con una ejecución tan solo del 32% (Ver cuadros 1 y 2, Presupuesto de Regalías).

De otro lado, los hallazgos relacionados con seguridad alimentaria, control interno, archivo documental, contribución de los contratos de obra pública y recursos contratos regalías, de los cuales algunos tienen incidencia disciplinaria o fiscal, afectaron los principios de eficiencia, eficacia, efectividad y economía. Sin embargo, desde el punto de vista contractual se ejecutaron las obras en su totalidad y generaron impacto social.

2.1.3 Legalidad

La calificación del 78,00 ubica éste componente en un rango de desfavorable. En términos de legalidad la actuación desarrollada por la entidad en cada uno de los procesos contractuales ejecutados observa la normatividad vigente tanto en la etapa precontractual, contractual y post contractual, siguiendo los procedimientos y formas establecidas por las normas que regulan la materia en particular, de la misma forma en las operaciones financieras, administrativas, económicas y de otra índole se aplican las normas del caso, sin embargo, se presentan deficiencias en la aplicación de la norma en algunos procesos de contratación y en el seguimiento de los cruces de base de datos de los usuarios del régimen subsidiado.

En la evaluación realizada a la muestra de los contratos ejecutados con los recursos del SGP de la vigencia 2012 y a los contratos de Regalías de la vigencia 2008 a 2012 del municipio de Cañasgordas, se determinó que se dio cumplimiento al Manual de Contratación adoptado por la administración municipal y a las

normas que regulan el proceso de contratación estatal, sin embargo, los hallazgos se generaron por encontrar que existen criterios normativos generales y externos a la Administración que fueron incumplidos y plasmados en el acápite: “Resultados de la auditoría”.

2.1.4 Mecanismos de Control Interno

La calificación del control interno se ubica en un rango de deficiente con una puntuación de 1,525; lo que representa una calificación con deficiencia; para efectos de la Gestión y Resultados, la calificación fue 77,13 resultado que la ubica en el rango de Desfavorable, debido a que la efectividad de los controles para mitigar los riesgos identificados en las pruebas de recorrido, son en términos generales, poco efectivos, lo cual permite obtener éste resultado.

Se detectaron deficiencias en algunos mecanismos de control, en cuanto que el Ente Territorial tiene asignada las funciones de Control Interno en el Secretario de Gobierno, pero estas no se cumplen a cabalidad ya que no se llevan a cabo los controles a los diferentes procesos de la entidad, además no tiene implementado el Modelo Estándar de Control Interno – MECI.

Al analizar la efectividad de los controles para mitigar los riesgos identificados en los macro procesos y procesos, se evidenció que el Ente Territorial no cuenta con la matriz de control de riesgos, por tal motivo no se pueden atenuar los diferentes riesgos inherentes al proceso administrativo.

2.1.5 Plan de Mejoramiento

De conformidad con lo señalado en la Guía de Auditoría, el Ente Territorial como resultado de la auditoría, elaborará un Plan de Mejoramiento con las acciones y metas que permitan solucionar las deficiencias comunicadas en el presente informe, el cual será reportado a través del Sistema de Rendición de Cuentas e Informes (SIRECI), de conformidad con lo establecido en la Resolución 7350 del 28 de noviembre de 2013, proferida por la Contraloría General de la República.

Cualquier inquietud en la transmisión puede dirigir un correo electrónico a: [Soporte SIRECI@contraloriagen.gov.co](mailto:Soporte_SIRECI@contraloriagen.gov.co), y/o al teléfono 6477000 Extensión 1923/1229 en Bogotá.

2.2 RELACIÓN DE HALLAZGOS

En desarrollo de la presente auditoría, se establecieron 17 (diecisiete) hallazgos administrativos, de los cuales dos (2) corresponden a Control Interno y Archivo documental, por lo tanto, conciernen tanto a Regalías como a SGP y tienen presunta connotación disciplinaria.

Siete (7) son de Regalías. De éstos, uno (1) con connotación fiscal por \$241,1 millones; uno (1) con presunta connotación disciplinaria y una (1) Indagación Preliminar. *ML*

Finalmente, existen ocho (8) hallazgos referentes al SGP y de ellos cuatro (4) tienen presunta connotación disciplinaria, uno (1) presunta connotación penal y tres (3) con connotación fiscal por \$61,53 millones.

Bogotá, D.C.



LEONARDO ARBELÁEZ LAMUS
Contralor Auxiliar 1 Sistema
General de Regalías



CARLOS EDUARDO UMAÑA L.
Contralor Delegado Sector Social



ANA MARÍA SILVA BERMÚDEZ
Contralora Delegada para Minas y Energía

Revisó: Adriana María Guzmán Rodríguez – Contralor Intersectorial – SGR *AMGR*
Alberto Ruiz Poveda - Contralor Intersectorial – SGR *ARP*
Javier Martínez García: Coordinador de Gestión – DVF - Sector Social *JMG*
Eugenia Castro Castro: Profesional grado 02 DVF - Sector Social *ECC*

3. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

3.1 EVALUACION DE LA GESTION Y RESULTADOS

La Contraloría General de la República como resultado de la auditoría adelantada, conceptúa que la gestión y resultados es **desfavorable** con una calificación de **77.13**, resultante de ponderar los componentes de gestión.

Cuadro 7
Resultados calificación Control Interno

COMPONENTE	Ponderación Subcomponente %	Consolidación de la calificación	Ponderación Calificación Componente %
Calificación componente control de gestión	20%	79,70	15,94
Calificación componente control de resultados	30%	82,33	24,70
Calificación componente legalidad	10%	78,00	7,80
Calificación componente sistema de control interno	10%	50,00	5,00
CALIFICACIÓN DE GESTIÓN			53,439

Fuente: Matriz de Calificación de la Gestión y Resultados de Guía de Auditoría

La calificación del componente financiero no se realizó, debido a que la auditoría no incluyó el dictamen de los estados financieros y como su peso en el aplicativo es del 30%, por lo tanto, de acuerdo a las instrucciones de la matriz, se procedió a realizar la ponderación tomando como base 70% de la calificación final de la gestión y resultados ponderada, así: $53,439 \times 100 / 70 = 76,34$. Teniendo en cuenta los parámetros establecidos en la Guía de Auditoría del Ente de Control, el puntaje obtenido indica que la gestión y resultados del ente territorial es **DESFAVORABLE**:

Parámetros de consolidación de la calificación de la gestión y resultados

MAYOR A 80 PUNTOS	FAVORABLE
MENOR O IGUAL A 80 PUNTOS	DESFAVORABLE

Fuente: Guía de Auditoría Contraloría General de la República

3.1.1 Sistema General de Participaciones y demás Transferencias - SGP

La muestra seleccionada de contratos ejecutados con SGP se relaciona a continuación:

Cuadro 8
MUESTRA SELECCIONADA CONTRATOS FINANCIADOS CON SGP

CONTRATISTA	Nº DEL CONTRATO	VALOR DEL CONTRATO	OBJETO DEL CONTRATO
ADIELA REYES COLLAZOS	055-2012	11,9	Adecuación y reparaciones de instalaciones de la administración Municipal de Cañasgordas Antioquia
MARIBEL USUGA TAMAYO	083-2012	14,8	Mejoramiento de las vías terciarias Mediacuesta - Apucarco, San Luis Llanogrande, zona urbana Mediacuesta; Cestillal -Uvital y la quiebra - Botija arriba del Municipio de Cañasgordas.
LUIS ALFREDO USUGA GARCES	84-2012	10,0	Mejoramiento de las vías urbanas del Municipio de Cañasgordas
ENRIQUE DE JESÚS GONZALES ORTIZ	087-2012	12,7	Adecuación Placa polideportiva IER los Naranjos Municipio de Cañasgordas
MARIBEL USUGA TAMAYO	132-2012	14,3	Habilitación ramal terciario Imantago- IE Nicolás Gaviria - Seminario - vía principal del Municipio de Cañasgordas.
ENRIQUE DE JESUS GONZALEZ ORTIZ	157-2012	16,7	Protección bocatoma y red de aducción del acueducto urbano del municipio de Cañasgordas – Antioquia.
JOSE IGNACIO CARDONA OSORIO	167-2012	12,4	Mejoramiento de vías terciarias Naranjal-Guayabal, Guayabal-Cestillal, zona rural del Municipio de Cañasgordas.
ADIELA REYES COLLAZOS	168-2012	15,4	Adecuación eléctrica hogar agrupado CGTO Cestillal zona rural del Municipio de Cañasgordas.
EMPRESAS PUBLICAS DE CAÑASGORDAS	Adición 333 de 2011	50,0	Cofinanciar la construcción de la Planta de tratamiento de aguas residuales, para el frigorífico del Municipio de Cañasgordas, Departamento de Antioquia, a todo costo, que incluye materiales, transporte y mano de obra calificada, por el sistema de precios unitarios no reajustables.

CONTRATISTA	Nº DEL CONTRATO	VALOR DEL CONTRATO	OBJETO DEL CONTRATO
EMPRESAS PUBLICAS DE CAÑASGORDAS	073-2012	40,0	Proyecto de saneamiento básico: Reparaciones en la Red de acueducto del Municipio de Cañasgordas, reparaciones en la red de alcantarillado, expansión de redes de acueducto y alcantarillado
EMPRESAS PUBLICAS DE CAÑASGORDAS	148-2012	40,0	Construcción de celda en el centro de reparación de residuos sólidos (Reciclin) en el Municipio de Cañasgordas
EMPRESAS PUBLICAS DE CAÑASGORDAS	205-2012	60,0	Elaborar estudios, diseños, consultorías, asesorías e interventorías en el sector de agua potable y saneamiento básico en el Municipio de Cañasgordas

A los contratos de obra pública ejecutados con recursos de SGP se les realizó visita técnica por parte del ingeniero del grupo de regalías, quien constató que estas fueron ejecutadas de acuerdo con su objeto y a la normatividad vigente y las cantidades de obra pagadas corresponden a lo realmente pactado y ejecutado en los contratos. Además la comunidad manifestó su complacencia por el beneficio e impacto social generado por las obras.

3.1.1.1 Gestión

Salud Pública

En cuanto a la Salud Pública se celebró convenio interadministrativo CI-2012-001 el 01 de abril de 2012, por \$92.5 millones y se le hizo una adición de \$1.5 millones, para el desarrollo de acciones colectivas de promoción de la salud y la calidad de vida y acciones de prevención de los riesgos en salud del plan de salud pública de intervenciones colectivas descritas en el anexo técnico, según la Resolución 425 de 2008 del Ministerio de la Protección Social (salud infantil, salud sexual y reproductiva, salud mental, lesiones violentas evitables y nutrición). Para el efecto se estableció un Plan de Intervenciones Colectivas el cual contempla seis ejes programáticos a saber: Aseguramiento, Emergencia y Desastres, Salud Pública, Promoción Social, Prevención, vigilancia y control de riesgos profesionales y Prestación y desarrollo de servicios de salud. El eje programático de Salud Pública cuenta con cuatro metas a alcanzar para el cuatrienio 2012-2015, las cuales se cumplieron en un 95% para la vigencia 2012.

Salud - Régimen Subsidiado

El Municipio de Cañasgordas celebró convenio interadministrativo CI-2012-02 con la ESE Hospital San Carlos el 01 de abril de 2012 para la prestación de servicios médico asistenciales que incluyan actividades, intervenciones y procedimientos de diagnóstico, tratamiento y rehabilitación del primer nivel de atención, contempladas en el plan obligatorio de salud del sistema general de seguridad social por parte de la ESE y las actividades de fomento y promoción de la salud y prevención de la enfermedad a la población pobre y vulnerable no cubiertos con subsidio a la demanda del municipio de los niveles 1 y 2 sin capacidad de pago por valor de \$242,9 millones. En la vigencia 2012 atendió con cargo a éste contrato cuatro usuarios.

Para la vigencia analizada no hubo contratación con las EPS para la atención de Régimen subsidiado toda vez que se iniciaron los giros directos por parte del Ministerio a las mismas, por ende los recursos se presupuestaron sin situación de fondos. Se comprometieron para éste componente \$2.650,8 millones para atender aproximadamente a 12.305 usuarios, todos afiliados a la EPS Alianza (Comfama).

Hallazgo (1) Duplicados y Multiafiliados (F)

El artículo 2° de la Resolución 1344 de junio 04 de 2012 del Ministerio de Salud y Protección Social, trata sobre la actualización de la Base de Datos Única de Afiliados, BDUA, y estipula que el administrador fiduciario de los recursos del Fondo de Solidaridad y Garantía, Fosyga, con base en las novedades generadas previamente por parte de las entidades que administran las afiliaciones en los distintos regímenes procederá a efectuar la actualización de los datos básicos de dicha afiliación, en la Base de Datos Única de Afiliados, BDUA. Así mismo, en el párrafo, establece, que la actualización de la Base de Datos Única de Afiliados, BDUA, no exime a las entidades que administran las afiliaciones en los distintos regímenes de la responsabilidad de mantener actualizadas sus bases de datos con la totalidad de la información generada desde el momento de la afiliación o celebración o prórroga de un plan adicional de salud.

El artículo 4° de la misma Resolución establece que "Las entidades que administran las afiliaciones en los distintos regímenes entregarán al administrador fiduciario de los recursos del Fondo de Solidaridad y Garantía, Fosyga, las novedades de ingresos, y/o un archivo de novedades de actualización y/o corrección de información y/o los archivos relacionados con el proceso de actualización de novedades de traslados o movilidad por cada entidad obligada a reportar, en las estructuras definidas en el Anexo Técnico que hace parte integral de la presente resolución."

De igual forma, el artículo 6° establece que las entidades que administran las afiliaciones en los distintos regímenes, deberán efectuar cruces y validaciones entre sus bases de datos con el fin de que la información consolidada y entregada al administrador fiduciario de los recursos del Fondo de Solidaridad y Garantía, Fosyga, sea depurada.

Resultado del cruce de base de datos de las liquidaciones mensuales de agosto a diciembre de 2012, bajadas del FTP (Protocolo de Transferencia de archivos) de la página del Fosyga, se encontró:

- 226 usuarios en el mes de agosto de 2012 que fueron pagados doblemente a las EPS Comfama (Código CCF002) y EPS Salud Cóndor (Código EPS030) constituyéndose en multiafilados al pagar por la misma persona a dos EPS diferentes
- 28 usuarios en el mes de septiembre de 2012 que fueron pagados doblemente a la misma EPS (Salud Cóndor o Comfama), así mismo, se encontraron 205 usuarios pagados para el mismo periodo a las dos EPS en mención, los cuales se constituyen en multiafilados al pagar por la misma persona a dos EPS diferentes
- 14 usuarios en el mes de octubre de 2012 que fueron pagados doblemente a la misma EPS (Salud Cóndor o Comfama), constituyéndose en multiafilados.
- 88 usuarios en el mes de noviembre de 2012 que fueron pagados doblemente a la misma EPS (Salud Cóndor o Comfama), constituyéndose en multiafilados.
- 87 usuarios en el mes de diciembre de 2012 que fueron pagados doblemente a la misma EPS (Salud Cóndor o Comfama), constituyéndose en multiafilados.

Por lo tanto, es evidente que el Ministerio realizó el pago por el mismo periodo a través de giro directo autorizado por el Municipio, situación que se presenta por no realizar la depuración y actualización continua de las bases de datos, además las novedades no se encuentran actualizadas, pues las duplicidades son personas homónimas donde el nombre difiere por una letra, aparecen registradas en la base de datos con diferente tipo y/o número de documento, y al verificarlas en la página de la Registraduría se estableció que son la misma persona.

Lo anterior implica que se presente multiafilaciones y doble pago, lo cual genera inconsistencias, desorden y poca confiabilidad en la información manejada por el Municipio. En consecuencia se determinó un presunto detrimento para agosto de \$8,1 millones; en septiembre para el primer caso de \$1 millón (duplicidad) y para el segundo \$7,4 millones (multiafilación), para un total en el mes de septiembre de \$8,4 millones; en octubre \$0.5 millones; en noviembre \$3,2 millones y en diciembre \$3,1 millones.

El total del detrimento se calcula en \$23,3 millones (Ver archivo adjunto) Hallazgo con administrativo con connotación fiscal.

Hallazgo (2) Fallecidos (F)

El artículo 2° de la Resolución 1344 de junio 04 de 2012 del Ministerio de Salud y Protección Social, trata sobre la actualización de la Base de Datos Única de Afiliados, BDUA, y estipula que el administrador fiduciario de los recursos del Fondo de Solidaridad y Garantía, Fosyga, con base en las novedades generadas previamente por parte de las entidades que administran las afiliaciones en los distintos regímenes procederá a efectuar la actualización de los datos básicos de dicha afiliación, en la Base de Datos Única de Afiliados, BDUA. Y en el párrafo, establece, que la actualización de la Base de Datos Única de Afiliados, BDUA, no exime a las entidades que administran las afiliaciones en los distintos regímenes de la responsabilidad de mantener actualizadas sus bases de datos con la totalidad de la información generada desde el momento de la afiliación o celebración o prórroga de un plan adicional de salud.

El artículo 4° de la misma Resolución establece que “Las entidades que administran las afiliaciones en los distintos regímenes entregarán al administrador fiduciario de los recursos del Fondo de Solidaridad y Garantía, Fosyga, las novedades de ingresos, y/o un archivo de novedades de actualización y/o corrección de información y/o los archivos relacionados con el proceso de actualización de novedades de traslados o movilidad por cada entidad obligada a reportar, en las estructuras definidas en el Anexo Técnico que hace parte integral de la presente resolución.”

El artículo 6° de la misma Resolución establece que las entidades que administran las afiliaciones en los distintos regímenes, deberán efectuar cruces y validaciones entre sus bases de datos con el fin de que la información consolidada y entregada al administrador fiduciario de los recursos del Fondo de Solidaridad y Garantía, Fosyga, sea depurada.

Resultado del cruce de base de datos de las liquidaciones mensuales del FTP de la página del Fosyga con la base de datos de fallecidos de la Registraduría Nacional y la Notaría de Cañasgordas, se encontraron 38 usuarios fallecidos por los cuales se ha venido pagando desde el momento de su fallecimiento a través de los giros directos del Ministerio, situación que se presenta debido a la falta de depuración, control y monitoreo de las bases de datos por parte de la Administración Municipal. Lo que implicó que se haya efectuado pagos de lo no debido, con el consecuente presunto detrimento patrimonial, por valor de \$31,3 millones. Hallazgo administrativo con incidencia fiscal. (Ver anexo 2).

Hallazgo (3) Población Pobre (D)

El artículo 2° de la Resolución 1344 de junio 04 de 2012 del Ministerio de Salud y Protección Social, trata sobre la actualización de la Base de Datos Única de Afiliados, BDUA, y estipula que el administrador fiduciario de los recursos del Fondo de Solidaridad y Garantía, Fosyga, con base en las novedades generadas previamente por parte de las entidades que administran las afiliaciones en los distintos regímenes procederá a efectuar la actualización de los datos básicos de dicha afiliación, en la Base de Datos Única de Afiliados, BDUA. Y en el párrafo, establece, que la actualización de la Base de Datos Única de Afiliados, BDUA, no exime a las entidades que administran las afiliaciones en los distintos regímenes de la responsabilidad de mantener actualizadas sus bases de datos con la totalidad de la información generada desde el momento de la afiliación o celebración o prórroga de un plan adicional de salud.

Se encontró que 141 personas en el mes de agosto, 73 en el mes de septiembre y 66 en el mes octubre de 2012, que hacen parte de la Base de datos de Población Pobre en lo cubierto con Subsidios a la Demanda - PPNA y también están en la base de datos de las Liquidaciones mensuales de la FTP del Fosyga correspondiente a Régimen Subsidiado, adicionalmente, el hospital indicó que 23 personas que aparecen en la base de datos de PPNA fueron atendidos con cargo a las EPS. Lo anterior, debido a la falta de depuración y actualización de dichas bases, lo que genera inconsistencias, desorden y poca confiabilidad en la información manejada por el Municipio. Hallazgo administrativo con presunta connotación disciplinaria (Ver anexo 3).

Hallazgo (4) Cartera EPS (D)

El literal a) del artículo 3° del Decreto 1080 del 23 de mayo de 2012 "*Por el cual se establece el procedimiento para el pago de las deudas del Régimen Subsidiado de Salud*", establece que las entidades territoriales deberán pagar dentro de los cuarenta (40) días hábiles siguientes a la fecha de entrada en vigencia del presente decreto, las deudas determinadas de conformidad con lo previsto en el artículo anterior, utilizando los recursos depositados en sus cuentas maestras, previo descuento de aquellos recursos definidos en el compromiso presupuestal de que trata el artículo 4° del Decreto 971 de 2011 del Ministerio de la Protección Social, modificado por los Decretos 1700 y 3830 de 2011, para respaldar el aseguramiento a partir de abril de 2011.

El Municipio de Cañasgordas a noviembre de 2013 tiene deudas pendientes con las EPS Salud Cóndor por \$15,6 millones con base en la información reportada por las EPS. Así mismo, presenta una deuda con COMFENALCO por \$43,1

millones, debido a deficiencias en las gestiones administrativas para dar cumplimiento a la cancelación total de las deudas, lo que implica que no se haya saneado contablemente lo correspondiente a los contratos suscritos hasta marzo 31 de 2011. Hallazgo administrativo con presunta connotación disciplinaria.

Educación

A éste componente se le asignaron recursos por \$755 millones de los cuales \$274 millones fueron para Gratuidad, transferidos a los seis (6) Fondos Educativos que pertenecen al Municipio que atienden a 41 Establecimientos Educativos reportados en el Municipio.

En cuanto al tema de matrícula se visitaron de manera selectiva y aleatoria algunos establecimientos educativos del área rural y urbana con el fin de constatar alumnos fantasmas, para lo cual se revisaron listas de asistencia, libro de matrículas y notas definitivas, sin encontrar anomalías en este aspecto.

3.1.1.2 Financiera

Hallazgo (5) Rendimientos Financieros SGP (F)

El artículo 91 de la ley 715 de 2001 determina *“Los rendimientos financieros de los recursos del sistema general de participaciones que se generen una vez entregados a la entidad territorial, se invertirán en el mismo sector para el cual fueron transferidos”*. Así mismo, el Decreto 359 de 1995 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, establece: *“Los recursos que formen parte del Presupuesto Nacional, girados por la Dirección del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, no podrán mantenerse en cuentas corrientes autorizadas por más de cinco (5) días promedio mensual, contados a partir de la fecha de los giros respectivos, sin perjuicio de aquellos recursos correspondientes a cheques entregados al beneficiario y no cobrados”*.

Artículo 6° ley 610 de 2000. *“Daño patrimonial al Estado. Para efectos de esta ley se entiende por daño patrimonial al Estado la lesión del patrimonio público, representada en el menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida o deterioro de los bienes o recursos públicos, o a los intereses patrimoniales del Estado, producida por una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente e inoportuna, que en términos generales, no se aplique al cumplimiento de los cometidos y de los fines esenciales del Estado, particularizados por el objetivo funcional y organizacional, programa o proyecto de los sujetos de vigilancia y control de las contralorías. Dicho daño podrá ocasionarse por acción u omisión de los servidores públicos o por la persona natural o jurídica de derecho privado, que*

en forma dolosa o culposa produzcan directamente o contribuyan al detrimento al patrimonio público”.

Las siguientes cuentas corrientes del Sistema General de Participaciones – SGP no generaron rendimientos financieros, debido a deficiencias en la gestión administrativa, lo que implicó que no se hayan incorporado en el mismo sector, con el fin de poder realizar otras inversiones o mejorar las ejecutadas, ocasionando un presunto detrimento fiscal calculado en \$6,9 millones, como se aprecia a continuación. Hallazgo administrativo con connotación fiscal.

CUENTA CORRIENTE	SECTOR	VALOR
31362000006-4	Salud Pública	0,036
313620000003-1	Educación	3,762
31362000349-8	Primera Infancia	0,741
31362000199-7	Propósito General	2,393
TOTAL RENDIMIENTOS NO RECIBIDOS.		6,932

Fuente: Extractos bancarios

Hallazgo (6) Gravamen a los movimientos financieros (D)

El numeral 9 del artículo 879 del Estatuto Tributario que trata sobre las “Exenciones del GMF” (gravámenes financieros) establece dicha exención para el manejo de los recursos públicos que hagan las tesorerías de los Entes territoriales.

En la cuenta corriente 31362000226-8 del Banco Agrario, correspondiente al manejo de los Fondos Educativos de la Institución Educativa Nicolás Gaviria, se encontró que se dedujeron durante la vigencia 2012 \$0,337 millones. Lo anterior debido a falta de gestión administrativa, lo que implica que no se pueda incorporar dichos rendimientos a las fuentes que los generan, y por ende invertir más en los mismos. Hallazgo administrativo con presunta connotación disciplinaria.

Hallazgo (7) Fondos Educativos (D) (P)

El artículo 11 del Decreto 4791 de diciembre 19 de 2008 emanado del Ministerio de Educación Nacional – MEN, establece la utilización de los recursos de los Fondos Educativos y el artículo 13, las prohibiciones en la ejecución del gasto. De la misma manera, el Decreto 4807 de 2011 del Ministerio de Educación Nacional, amplió los conceptos de los gastos de los recursos de gratuidad, y la Guía N° 8 (Actualizada) para la actualización de los recursos financieros del sector educativo

indica el manejo de los recursos de gratuidad. Así mismo, el artículo 399 de la Ley 599 de julio 24 de 2000 estipula el peculado por aplicación oficial diferente.

En el Fondo de Servicios Educativos Nicolás Gaviria se presentan gastos que fueron clasificados en el rubro equivocado y otros gastos ejecutados pero que no están aprobados con los recursos de gratuidad que reciben los diferentes Fondos Educativos.

Además se carece de un software presupuestal y contable que coadyuve al manejo y organización de dichos recursos, debido a deficiencias en el seguimiento y control, falta de gestión administrativa y aplicación estricta de la normatividad, lo que conllevó a que se dé una presunta aplicación oficial diferente de aquella a que están destinados por valor de \$1,4 millones. Hallazgo administrativo con connotación fiscal y presunta connotación penal. (Ver anexo 4).

Hallazgo (8) *Extractos Bancarios y Libros de Bancos*

La Resolución 357 de 2008 de la Contaduría General de la Nación, indica que la información contable pública debe revelar en forma confiable, relevante y comprensible la realidad financiera, económica, social y ambiental de las entidades contables públicas.

Así mismo, el numeral 3.1 de la mencionada Resolución establece: *“Atendiendo lo dispuesto en el Régimen de Contabilidad Pública, las entidades deben adelantar acciones pertinentes a efectos de depurar la información contable, así como implementar los controles que sean necesarios para mejorar la calidad de la información”*. Para ello, la entidad debe adoptar una política mediante la cual todos los hechos económicos, financieros, sociales y ambientales realizados en cualquier dependencia de la entidad contable pública, sean debidamente informados al área de contabilidad a través de los documentos fuente o soporte de las operaciones, para que sean incorporados al proceso contable, así como la verificación respecto de su aplicación.

El numeral 26 del Artículo 48 de la Ley 734 de 2003 establece como falta gravísima: *“No llevar en debida forma los libros de registro de la ejecución presupuestal de ingresos y gastos, ni los de contabilidad financiera”*.

Analizados los saldos de los libros auxiliares de banco contables, extractos bancarios y conciliaciones bancarias, las cuales se realizan según saldo del libro control de bancos manejado en tesorería, se observó que en la cuenta del Banco Agrario 31362000199-7 de Propósito General, en los meses de marzo, abril, mayo y junio del 2012 presenta diferencias por valores de \$40,5 millones, \$39,9

millones, \$46,5 millones y \$1,6 millones respectivamente, como se muestra en el siguiente cuadro, además las conciliaciones bancarias no se encuentran firmadas por el contador ni por el tesorero.

Cuenta 31362000199-7
Comparación extracto vs libro de Banco y Conciliación

(Expresado en millones)

MES	VALOR EXTRACTO BANCARIO	VALOR LIBRO DE BANCO	VALOR CONCILIACIÓN	ND NO REGISTRADA EN LIBRO
Enero	113,90	132,30	113,90	18,30
febrero	145,60	194,90	145,60	49,20
Marzo	60,10	89,40	0,20	49,20
Abril	1,90	81,80	-7,60	49,50
Mayo	2,70	99,90	2,70	50,60
Junio	2,60	88,50	-1,80	90,30
Julio	22,30	75,00	11,00	64,00
Agosto	145,80	53,80	126,10	-72,30
Septiembre	1,30	26,30	-32,10	58,00
Octubre	40,20	24,50	27,50	-4,60
noviembre	61,20	46,90	57,80	-10,80
Diciembre	21,80	25,30	25,40	-0,10

Fuente: extractos bancarios, libro de banco y conciliación año 2012

Lo anterior significa que las conciliaciones no se están llevando a cabo correctamente ni de manera oportuna, lo que dificulta a la Administración una buena toma de decisiones y el seguimiento y control a cada uno de los recursos.

3.1.2 Sistema General de Regalías

De la muestra seleccionada de 17 contratos, los siguientes fueron objeto de visita técnica, por corresponder a contratos de obra:

Cuadro 9
CONTRATOS DE OBRA OBJETO DE VISITA TÉCNICA

CONTRATISTA	NUMERO DEL CONTRATO	VALOR DEL CONTRATO	VALOR FINANCIADO CON REGALIAS	OBJETO DEL CONTRATO
EMPRESAS PÚBLICAS DE CAÑASGORDAS SA ESP.	CONV 004-2010	300	270	CONSTRUCCION A TODO COSTO DE 50 UNIDADES SANITARIAS BASICAS FAMILIARES EN LAS VEREDAS EL MADERO, LOS NARANJOS, SAN LUIS DEL CAFÉ Y MEDIA CUESTA EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE CAÑASGORDAS.
EMPRESAS PÚBLICAS DE CAÑASGORDAS SA ESP.	CONV 008-2010	679	628	CONSTRUCCION A TODO COSTO DEL ACUEDUCTO CANELITO Y ADECUACION DEL ACUEDUCTO MEDIA CUESTA, ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE CAÑASGORDAS – ANTIOQUIA.
EMPRESAS PÚBLICAS DE CAÑASGORDAS SA ESP.	CONV004-2011	1.972	1.855	CONSTRUCCION A TODO COSTO DE 211 UNIDADES SANITARIAS FAMILIARES EN LAS VEREDAS LAMALENA, PASOARRIBA, LA UNION, CIRIGUAN, LA LOMA, LOM DE LA ALEGRIA, EL LEON, EL ROBLE, ENTRE OTRAS DEL MUNICIPIO DE CAÑASOGRDAS ANTIOQUIA
EMPRESAS PÚBLICAS DE CAÑASGORDAS SA ESP.	CONV 216-2011	562	521	CONSTRUCCION A TODO COSTO DE 60 UNIDADES SANITARIAS FAMILIARES EN LOS CORREGIMIENTOS DE CESTILLAL, SAN PASCUAL Y JUNTAS DE URAMITA A TODO COSTO QUE INCLUYE MATERIALES, TRANSPORTE Y MANO DE OBRA
EMPRESAS PÚBLICAS DE CAÑASGORDAS SA ESP.	COV 335-2011	374	374	CONSTRUCCION DE 60 UNIDADES SANITARIAS FAMILIARES EN ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE CAÑASGORDAS ANTIOQUIA POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS NO REAJUSTABLES Y A TODO COSTO

CONTRATISTA	NUMERO DEL CONTRATO	VALOR DEL CONTRATO	VALOR FINANCIADO CON REGALIAS	OBJETO DEL CONTRATO
EMPRESAS PÚBLICAS DE CAÑASGORDAS SA ESP.	CONV 367-2011	811	811	CONSTRUCCIÓN ACUEDUCTO POR GRAVEDAD Y PLANTAS DE TRATAMIENTO DEL ACUEDUCTO DEL CORREGIMIENTO SAN PASCUAL A TODO COSTO INCLUYE MATERIALES, TRANSPORTES Y MANO DE OBRA CALIFICADA Y NO CALIFICADA, DE ACUERDO CON EL DISEÑO Y LAS CANTIDADES DE OBRA ENTREGADAS POR EL MUNICIPIO.
EMPRESAS PUBLICAS DE CAÑASGORDAS SA ESP	CONV 368-2011	442	442	CONSTRUCCIÓN DE SISTEMA DE RECOLECCIÓN DE AGUAS LLUVIAS EN EL CORREGIMIENTO DE CESTILLAL A TODO COSTO INCLUYE MATERIALES, TRANSPORTES Y MANO DE OBRA CALIFICADA Y NO CALIFICADA, DE ACUERDO CON EL DISEÑO Y LAS CANTIDADES DE OBRA ENTREGADAS POR EL MUNICIPIO
EMPRESAS PUBLICAS DE CAÑASGORDAS SA ESP	CONV369-2011	218	218	CONSTRUCCIÓN A TODO COSTO DE 35 UNIDADES SANITARIAS BÁSICAS FAMILIARES EN LAS VEREDAS DEL MUNICIPIO DE CAÑASGORDAS ANTIOQUIA, POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS NO REAJUSTABLES Y A TODO COSTO, QUE INCLUYE, MATERIALES, TRANSPORTES Y MANO DE OBRA.
IVONNE YAMILE MESA ALVAREZ	37-de 2009	277	277	MEJORAMIENTO DE LAS VIAS CESTILLAL-LA AGUADA-CHUPADERO DEL MUNICIPIO DE CAÑASGORDAS - DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA.

3.1.2.1 Gestión

H9.D5. Seguridad Alimentaria- ICBF

El literal a, del artículo 1 de la Ley 1283 de 2009, estipula que del 90% correspondiente a inversión en proyectos de desarrollo Municipal y Distrital, contenidos en el Plan de Desarrollo, las entidades beneficiarias deben destinar, como mínimo el 1% del total de éstos recursos recibidos por regalías a proyectos de inversión en nutrición y seguridad alimentaria para lo cual suscribirán convenios interadministrativos con el Instituto de Bienestar Familiar – ICBF. Sin embargo, el municipio de Cañasgordas tuvo una inversión en obras públicas para las vigencias 2011 de \$4.378 millones, por lo que la inversión en seguridad alimentaria con el ICBF debió ser de \$39 millones, pero no suscribió convenio alguno con dicha institución durante las vigencias en mención, debido a omisiones de la administración, situación que afectó la seguridad alimentaria de la población en el municipio. Hallazgo administrativo con presunta connotación disciplinaria.

H10.D6.F4 Recursos Ejecutados Contratos Regalías

La Ley 498 de 1998 en su artículo 95 establece: *“Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro...”*

El concepto del 23 de febrero de 2006, identificado con el radicado 1.710 del Consejo de Estado contempla que el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, dispone que, de conformidad con lo estatuido por el artículo 355 de la Constitución Política, las entidades estatales pueden asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que la ley le asigna a aquellas, por lo cual dichos convenios y su ejecución necesariamente han de realizarse dentro del contexto de la disposición constitucional a la que se remite y las restricciones del Decreto 777 de 1992 y normas exceptivas concordantes, de manera que aunque en la suscripción del convenio de asociación debe establecerse su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y demás aspectos pertinentes, la posibilidad de aportes en común no puede interpretarse como transferencia de recursos, en la forma particular que se entiende para esta singular figura, es decir, como el otorgamiento de auxilios o donaciones.

El Municipio de Cañasgordas ejecutó 9 contratos de obra pública entre los años 2009 a 2012, de los cuales 7 fueron convenios interadministrativos con las Empresa de Servicios Públicos de Cañasgordas E.S.P., para ejecutar obras a todo costo referentes a construcción de unidades sanitarias familiares, acueductos y alcantarillados. Dicha entidad a su vez subcontrató con terceros por menores valores, para ejecutarlas. Los convenios interadministrativos y sus correspondientes contratos de la E.S.P. con terceros, sus fechas y valores, se muestran a continuación:

CONVENIOS MUNICIPIO EMPRESAS PUBLICAS vs CONTRATOS EMPRESAS PÚBLICAS vs TERCEROS

(Cifras expresadas en millones)

Nº CONVENIO MUNICIPIO VS EMPRESAS PÚBLICAS	VALOR CONVENIO (INCLUYE ADICIONES)	Nº CONTRATO EMPRESAS PÚBLICAS VS TERCERO	VALOR CONTRATO	VALOR LIQUIDADO	FECHA Y ACTA LIQUIDACIÓN	DIFERENCIA VALOR CONTRATO TERCERO VS VALOR CONVENIO	DIFERENCIA VALOR LIQUIDADO CONTRATO TERCERO VS VALOR CONVENIO	VALOR PRESUNTO DETRIMENTO
004 del 04 de octubre de 2010	300,0	001 del 26 de octubre de 2010	292,2	292,6	31 de diciembre de 2010	7,8	7,8	7,8
008 del 24 de diciembre de 2010	679,4	001 del 25 enero de 2011	662,4	662,4	20 de octubre de 2011	17,0	17,0	17,0
004 del 02 de marzo de 2011	1.971,8	002 de 2011 del 05 abril de 2011	1.922,1	1.860,8	30 de marzo de 2012 según acta de liquidación 002	49,7	111,0	111,0
216 del 24 de junio de 2011	562,1	003 del 02 de agosto de 2011	547,7	524,2	15 de noviembre de 2011 según acta de liquidación 003	14,3	37,8	37,8
335 del 01 de noviembre de 2011	374,4	005 del 21 diciembre de 2011	365,0	365,0	30 de marzo de 2012	9,4	9,4	9,4
367 del 30 de diciembre de 2011	811,1	002 del 2012 el 30 enero de 2012	790,9	763,6	30 de septiembre de 2012 según acta de liquidación 002	20,2	47,5	47,5
369 del 30 de diciembre de 2011	287,0	001 del 30 enero de 2012	279,9	276,4	30 de junio de 2012 según acta de liquidación 001	7,2	10,6	10,6
							Valor total detrimento	241,1

Fuente: convenios y contratos suministrados por la Administración Municipal

Lo anterior, debido a que la E.S.P. sirvió como intermediario sin aportar un valor agregado al proceso contractual y no dio estricto cumplimiento y aplicación a los principios de la contratación estatal mencionados. En consecuencia, se presenta un proceso innecesario en la contratación (convenios interadministrativos) que traen como resultado un encarecimiento en el valor de la ejecución de los contratos suscritos y la diferencia del valor en la contratación, no se devuelve a las arcas del municipio, ni se encuentra representado dentro de las obras públicas para lo cual fue contratado, con el consecuente presunto detrimento patrimonial por \$241,1 millones, por parte de la E.S.P. Hallazgo administrativo con alcance fiscal presunta connotación disciplinaria.

RESPUESTA MUNICIPIO:

Según acta N° 001 de la junta directiva del 01 de octubre de 2010 en el punto N° 03 se autoriza a la gerente para suscribir contratos interadministrativos y así mismo se estableció una tarifa del 2.5% del valor del contrato interadministrativo por concepto de administración de dichos dineros, que normalmente son asumidos por los costos indirectos que se presupuestan en todo proyecto, si se observa, el presupuesto oficial, elaborado por el municipio, contempla unos costos directos y unos indirectos, representados en la administración, los imprevistos y las utilidades, que debe recibir, quien ejecute las obras.

Debe tenerse en cuenta además que el objeto plasmado en el convenio que se firma entre la empresa y el municipio, es el mismo objeto del contrato firmado entre la empresa y el tercero, y las cantidades de obra, que es lo que debe importar, más que el valor de las mismas contratadas con el tercero, fueron ejecutadas en su totalidad, y recibidas por el municipio a entera satisfacción; luego, si el objeto del convenio fue ejecutado y recibido a satisfacción, en cualquier proyecto que se emprenda y con cualquier tipo de recursos, incluidos los de regalías, la ejecución de las obras comprende costos directos e indirectos, prueba de ello, es que en las OCAD, que vienen aprobando dichos proyectos, con el cambio normativo, incluyen los costos indirectos, que son precisamente los que permiten poder contratar dichas obras, y esa diferencia entre lo contratado municipio empresa, y empresa particular, no es de tanto peso, porque en todo caso forman parte de los costos indirectos de la ejecución de los proyectos. Por ello, la ganancia o pérdida que pueda obtener la empresa de servicios públicos, es irrelevante frente a la integridad en la ejecución de las cantidades de la obra, bien y/o servicio que a la luz de la ejecución de los convenios se entrega al municipio

ANÁLISIS RESPUESTA EQUIPO AUDITOR:

El equipo auditor no está de acuerdo con la apreciación del Municipio al tratar de darle poca importancia a la diferencia entre el valor pagado a las Empresas y el valor por el cual ésta subcontrata con un tercero, cuando dice que: *“...Debe tenerse en cuenta además que el objeto plasmado en el convenio que se firma entre la empresa y el municipio, es el mismo objeto del contrato firmado entre la empresa y el tercero, y las cantidades de obra, que es lo que debe importar, más que el valor de las mismas contratadas con el tercero...”*, *“...esa diferencia entre lo contratado municipio empresa, y empresa particular, no es de tanto peso, porque en todo caso forman parte de los costos indirectos de la ejecución de los proyectos...”*. El ente de control no puede aceptar tal aseveración por cuanto nuestra misión va encaminada a cuidar y velar por el correcto manejo de los recursos públicos y no solo debemos constatar que las cantidades contratadas sean las ejecutadas sino también, y lo más importante, a qué precios, pues éstos no pueden ir en contravía el principio de economía, y para el caso que nos compete tal como se observa el Municipio está pagando más por una obra que pudo haber sido contratada directamente por el mismo valor que lo hizo las Empresas de Servicios de Cañasgordas y evitarse el intermediario, pues finalmente a través de la figura del convenio interadministrativo, no se determina el valor agregado de efectuar este tipo de contratación, puesto que encarece la contratación.

De otro lado, el acta mencionada donde se establece el 2.5% del contrato interadministrativo por concepto de administración, no se aplica dado que en las cláusulas de los contratos en estudio no se incluye, solo existe una cláusula en algunos contratos donde la Empresas Públicas participan disponiendo de \$5 millones representados en especie para la coordinación del proyecto.

Finalmente en aras de evaluar la normatividad disponible se tuvieron en cuenta dentro del análisis las siguientes normas:

El artículo 11 del Decreto 777 de 1992 habla sobre la destinación de recursos públicos y dice: *“Con los recursos públicos que reciba le entidad sin ánimo de lucro en razón del respectivo contrato, se efectuarán gastos únicamente para el cumplimiento del objeto del mismo.”*

La Ley 498 de 1998 en su artículo 95 establece: *“Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro.”*

Las personas jurídicas sin ánimo de lucro que se conformen por la asociación exclusiva de sus entidades públicas, se sujetan a las disposiciones previstas en el Código Civil y en las normas para las entidades de este género. Sus Juntas o Consejos Directivos estarán integrados en la forma que prevean los correspondientes estatutos internos, los cuales proveerán igualmente sobre la designación de su representante legal.”

De otro lado, el Consejo de Estado tiene el **concepto del 23 de febrero de 2006, identificado con el radicado 1.710 con ponencia del Consejero Luis Fernando Álvarez Jaramillo**, el cual establece que:

El artículo 96 de la Ley 489 de 1998, dispone que, de conformidad con lo estatuido por el artículo 355 de la Constitución Política, las entidades estatales pueden asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que la ley le asigna a aquellas, por lo cual dichos convenios y su ejecución necesariamente han de realizarse dentro del contexto de la disposición constitucional a la que se remite y las restricciones del decreto 777 de 1992 y normas exceptivas concordantes, de manera que aunque en la suscripción del convenio de asociación debe establecerse su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y demás aspectos pertinentes, la posibilidad de aportes en común no puede interpretarse como transferencia de recursos, en la forma particular que se entiende para esta singular figura, es decir, como el otorgamiento de auxilios o donaciones (subrayado fuera de texto)

Por su parte el convenio interadministrativo encierra la expresión de la voluntad de las partes⁵, las cuales generan efectos jurídicos, en tanto que crean, extinguen o modifican obligaciones, no obstante, la causa que motiva la celebración del acuerdo es la misma para ambas partes; la consecución de los fines del Estado y el interés general, desde éste punto de vista se tiene la *Sentencia C-713 de 2009 Corte Constitucional*.

El fin de la contratación pública en el Estado Social de Derecho está directamente asociado al cumplimiento del interés general, puesto que el contrato público es uno de aquellos “instrumentos jurídicos de los que se vale el Estado para cumplir sus finalidades, hacer efectivos los deberes públicos y prestar los servicios a su cargo, con la colaboración de los particulares a quienes corresponde ejecutar, a

⁵ intellectum.unisabana.edu.co:8080/.../Armando%20García%20Gómez.p...

nombre de la administración, las tareas acordadas. El interés general, además de guiar y explicar la manera como el legislador está llamado a regular el régimen de contratación administrativa, determina las actuaciones de la Administración, de los servidores que la representan y de los contratistas, estos últimos vinculados al cumplimiento de las obligaciones generales de todo contrato y por ende supeditados al cumplimiento de los fines del Estado.

El Fallo 17907 de 2012 Consejo de Estado, sostiene:

“...En este orden de ideas cabe anotar que el régimen aplicable a los contratos celebrados por los prestadores de servicios públicos domiciliarios es, por regla general, el establecido en la normatividad privada, pero, así mismo, es necesario concluir, que de conformidad con las excepciones dispuestas por la misma ley, dicho régimen debe catalogarse como "mixto", pues está integrado tanto por normas propias del derecho privado como del derecho público. Por lo tanto, sólo en los casos en que la Ley 142 de 1994 de manera expresa lo disponga, el régimen de contratación será el del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993)”.

Por lo anteriormente expuesto, se deja en firme el hallazgo administrativo con una connotación fiscal en cuantía de \$241,1 millones y presunta incidencia disciplinaria.

H11. Liquidación Contrato 368 de 2011

El artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 establece el plazo para la liquidación de los contratos y dice: “La liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

La entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 del C. C. A. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 136 del C. C. A.”...

A noviembre de 2013 el convenio 368 de 2011 cuyo objeto es: *“Construcción de la primera etapa de la red de alcantarillado combinado y sistema de tratamiento de aguas residuales domesticas (PTAR), Corregimiento Cestillal Municipio de Cañasgordas, Antioquia, a todo costo incluye materiales, transportes y mano de obra calificada y no calificada, de acuerdo con el diseño y las cantidades de obras entregadas por el municipio”* suscrito entre el Municipio de Cañasgordas y las Empresas Públicas de Cañasgordas, por \$441.6 millones; a su vez, las Empresas Públicas, subcontrataron con la Empresa Odintec SAS, a través del contrato 003 de 2012, éste último, se encuentra suspendido de acuerdo al Acta N° 1 del 10 de enero de 2013 y no ha sido liquidado.

En la visita técnica el Ingeniero del grupo de Regalías encontró que el objeto contractual fue cumplido a cabalidad y las obras acordadas se ejecutaron en su totalidad, además, el contrato se encontraba financiado con recursos de Regalías a través del CDP N° 743 del 27 de diciembre de 2011 y el registro presupuestal N° 903 del 30 de diciembre de 2011 y se constituyó reserva N° 03-2401010102 del 31 de diciembre de 2011. Situación que no es coherente porque están dadas las condiciones para dar por terminado y liquidar el contrato, y de no hacerse en los términos de ley se puede incurrir en faltas disciplinarias. Hallazgo administrativo.

H12. IP Contribución contratos obra pública

El artículo 6 de la Ley 1106 de 2006 modificado por la Ley 1421 de 2010 indica, que todas las personas naturales o jurídicas que suscriban contratos de obra pública, con entidades de derecho público o celebren contratos de adición al valor de los existentes deberán pagar a favor de la Nación, Departamento o Municipio, según el nivel al cual pertenezca la entidad pública contratante una contribución equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del correspondiente contrato o de la respectiva adición.

Así mismo, el párrafo 3° adicionado por el artículo 39 de la Ley 1430 de 2010, dice: *“El recaudo por concepto de la contribución especial que se proroga mediante la presente ley en contratos que se ejecuten a través de convenios entre entidades del orden nacional y/o territorial deberá ser consignado inmediatamente en forma proporcional a la participación en el convenio de la respectiva entidad”*.

En los convenios interadministrativos suscritos con las Empresas Públicas de Cañasgordas y la subcontratación realizada por parte de ésta con terceros mediante los contratos de obra pública N° 037 de 2009, 004 de 2010, 008 de 2010, 004 de 2011, 216 de 2011, 335 de 2011, 369 de 2011 y 367 de 2011, se pudo encontrar que respecto a la contribución del 5% establecido en el artículo 6 de la Ley 1106 de 2006, modificado por la Ley 1421 de 2010, el Municipio no

realizó el descuento por dicha contribución, sin embargo, las Empresas Públicas de Cañasgordas sí lo descontó en la subcontratación realizada con los terceros, lo que implicó que el Municipio recibiera \$8,9 millones menos por éste concepto.

Adicionalmente, no fue posible establecer la cifra exacta de lo que trasladó las Empresas Públicas por dicha contribución al Municipio porque no se entregaron todos los comprobantes de egreso por parte de la Empresas y en los recibidos no es posible identificar a cuáles contratos corresponde y los valores exactos de cada uno, debido a que las Empresas no realizan el descuento en cada pago y hacen la transferencia al Municipio de manera conjunta para varios contratos sin discriminarlos, lo que dificulta el seguimiento y control de dichos recursos, perdiéndose la trazabilidad de los recursos sin cumplir a cabalidad con los objetivos planteados y no existiendo una razonabilidad, claridad y exactitud en las cuentas reportadas, lo que puede generar un presunto detrimento.

Por no existir coherencia y claridad sobre los valores de retención, a los convenios que se les efectuó, quienes se les descontó y los valores consignados a la cuenta del Fondo de Seguridad, se solicita iniciar una Indagación Preliminar con el fin de aclarar las inquietudes planteadas. Hallazgo administrativo para Indagación Preliminar.

H13. Elaboración de Estudios Previos sin Suficiencia

El artículo 25 numeral 7, 12 y 14 de la Ley 80 de 1993 y El Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, en sentencia de 31 de agosto de 2006, Radicación R- 7664, tratan sobre el principio de planeación en la contratación estatal, planteando que en materia contractual las entidades oficiales están obligadas a respetar y a cumplir el principio de planeación, en virtud del cual resulta indispensable la elaboración previa de estudios y análisis suficientemente serios y completos, antes de iniciar un procedimiento de selección, encaminados a determinar, entre otros, Los costos, valores y alternativas que, a precios de mercado reales, podría demandar la celebración y ejecución de esa clase de contrato, consultando las cantidades, especificaciones, las calidades, cantidades de los bienes, obras, servicios, que se pretende y requiere contratar, según el caso, deberá incluir también la elaboración de los diseños, planos, análisis técnicos.

En los Contratos y/o Convenios Interadministrativos N° 004-2010, 008-2010, 004-2011, 216-2011, 335-2011, 367-2011, 368-2011 y 368-2011 no se tuvo en cuenta estas condiciones en los estudios previos, contratación de obra pública realizada con recursos de regalías entre la Administración de Cañasgordas y las Empresas

Públicas de Cañasgordas, pues se evidenció falta de suficiencia, seriedad y estudios completos, pues solo se basa en un formato donde se diferencian por el nombre del responsable, dependencia, objeto, valor y fecha de realizado, sin profundizar en un concepto de análisis técnico. Lo anterior implica que se presente en la ejecución adicciones, cambios de objeto y cobro por encima de los precios del mercado real, debido a que no existe un eficiente control por parte del Ente Municipal. Hallazgo administrativo.

H14. Reporte Información Incompleta

El literal e) del artículo 2º de la Ley 87 de noviembre 29 de 1993 establece: *“Asegurar la oportunidad y confiabilidad de la información y de sus registros”*

Al analizar la información contractual reportada por la Administración Municipal de Cañasgordas vigencias 2009, 2010, 2011 y 2012, celebrado con recursos del Fondo Nacional de Regalías - FNR y Sistema General de Regalías - SGR, se evidenció en la visita administrativa que para la vigencia 2009 fueron dos contratos celebrados con estos recursos y no, uno: Contrato de obra pública 037 de 2009 y Contrato de suministro 090 de 2009, así mismo, no se reportó la información soporte de los convenios interadministrativos 073 de 2012 y 148 de 2012, solo se reportaron los formatos de los convenios.

Lo anterior debido a deficiencias en el seguimiento y control de la información y deficiencias en el archivo documental y digital, que no permite que la información esté disponible, sea confiable y se pueda reportar de manera completa y oportuna. Hallazgo administrativo.

3.1.2.2 Financiera

H15. Información Formatos FUT de Rendimientos Financieros.

El Decreto 3402 de 2007 *“Por el cual se reglamenta parcialmente el artículo 31 de la Ley 962 de 2005 y se dictan otras disposiciones”*, el Gobierno Nacional adopta el formulario único territorial – FUT, como un instrumento de recolección de información sobre la ejecución presupuestal de ingresos y gastos, y demás información básica, para efectos del monitoreo, seguimiento, evaluación y control de las entidades territoriales. Así mismo, la Resolución Orgánica N° 6289 de 2011 de la Contraloría General de la República establece el sistema de rendición electrónica de la cuenta e informes – SIRECI, que deben utilizar los sujetos de control fiscal de la Contraloría General de la República.

Para el año 2012 el Municipio informó a través del FUT rendimientos financieros de los recursos de regalías por valor de \$18,1 millones y según extractos bancarios de la cuenta de ahorro de BanAgrario N° 41362302029-3 y la ejecución presupuestal de ingresos el municipio, presenta rendimientos financieros por \$17.2 millones. De otro lado, en la vigencia 2011 el municipio no reportó información en los formatos FUT por medio del CHIP. Por lo anterior, el Municipio de Cañasgordas no consignó en forma adecuada toda la información requerida, esto conlleva a presentar cifras diferentes en cada uno de los informes y a brindar poca confiabilidad en la información reportada por el ente municipal. Hallazgo administrativo.

3.1.3 Mecanismos de Control Interno

La calificación de los Mecanismos de Control Interno del Municipio de Cañasgordas para la vigencia 2012 fue de **1.525**; ubicando al Municipio en un rango deficiente. A continuación, la calificación obtenida en cada una de las fases, para cada proceso:

Cuadro N° 10
Matriz Evaluación de Mecanismos de Control Interno

PROCESO	FASE PLANEACIÓN	FASE DE EJECUCIÓN	CALIFICACIÓN PONDERADA
	Calificación	Calificación	Calificación
Asignación y Distribución de los Recursos	2	1	1,3
Ejecución de Recursos Para el Cumplimiento de los Fines Esenciales	2	1,333	1,533
Ejecución y Cierre del Presupuesto	2	1,667	1,767
Supervisión E Interventoría.	2	1,333	1,533
Ejecución Contractual, Anticipos, Adiciones, Modificaciones	2	1,25	1,475
Estudios Previos y Pliegos de Condiciones	2	1,5	1,65
Liquidación	2	1,5	1,65
Selección de Proveedores y Formalización del Contrato	2	1	1,3
Ejecución	2	1	1,3
Seguimiento y Monitoreo	2	1,5	1,65
Resultados e Impacto	2	1	1,3
TOTAL	2	1,321	1,525

Fuente Matriz de Evaluación de Calidad y Eficiencia del Control Interno.

PRDCESD	FASE PLANEACIÓN	FASE DE EJECUCIÓN	CALIFICACIÓN PDNDERADA
	Calificación	Calificación	Calificación

Valores de referencia para la Calificación

Rangos	Calificación
De 1 a < 1,5	Eficiente
De =>1,5 a <2	Con deficiencias
De =>2 a 3	Ineficiente

Fuente: Guía de Auditoría

H16.D7 Control Interno

El artículo 2º de la Ley 87 de noviembre 29 de 1993 3 establece los objetivos del Sistema de Control Interno y dice: "Atendiendo los principios constitucionales que debe caracterizar la administración pública, el diseño y el desarrollo del Sistema de Control Interno se orientará al logro de los siguientes objetivos fundamentales:

- a. Proteger los recursos de la organización, buscando su adecuada administración ante posibles riesgos que lo afecten;
- b. Garantizar la eficacia, la eficiencia y economía en todas las operaciones promoviendo y facilitando la correcta ejecución de las funciones y actividades definidas para el logro de la misión institucional;
- c. Velar porque todas las actividades y recursos de la organización estén dirigidos al cumplimiento de los objetivos de la entidad;
- d. Garantizar la correcta evaluación y seguimiento de la gestión organizacional;
- e. Asegurar la oportunidad y confiabilidad de la información y de sus registros;
- f. Definir y aplicar medidas para prevenir los riesgos, detectar y corregir las desviaciones que se presenten en la organización y que puedan afectar el logro de sus objetivos;
- g. Garantizar que el Sistema de Control Interno disponga de sus propios mecanismos de verificación y evaluación;
- h. Velar porque la entidad disponga de procesos de planeación y mecanismos adecuados para el diseño y desarrollo organizacional, de acuerdo con su naturaleza y características."

El Decreto 1599 de mayo 20 de 2005, "Por el cual se adopta el Modelo Estándar de Control Interno para el Estado Colombiano", Decreto 4445 de noviembre de 2008 del Departamento Administrativo de la Función Pública, por el cual se determina el plazo de implementación de dicho modelo para los Entes Territoriales de la 3ª hasta la 6ª categoría.

Se constató que la administración municipal de Cañasgordas adolece del Modelo Estándar de Control Interno, debido a que no se está dando cumplimiento a las funciones esenciales encargadas a la Secretaría General y de Gobierno para la coordinación del Control Interno (Decreto 0068 de enero 02 de 2008), y a deficiencias en la gestión administrativa, lo que coadyuva a las deficiencias encontradas en cuanto a gestión documental, inconsistencias en las bases de datos, y pone en riesgo el cumplimiento a cabalidad de los objetivos establecidos en la Ley 87 de 1993. Hallazgo con presunta connotación disciplinaria.

H17.D8 Archivo documental

Los artículos 4, 12, 16, 21 y 24 de la Ley 594 de 2000 y los artículos 2, 3 y 4 del Acuerdo 42 de 2002 del Archivo General de la Nación, estipulan la forma en que se deben llevar los archivos de las entidades públicas. Así mismo, la Circular Externa N° 001 del 09 de febrero de 2001 emanada del Archivo General de la Nación (Ministerio de Cultura) trata sobre la elaboración y adopción de tablas de retención documental y establece, en desarrollo y cumplimiento del artículo 24 de la Ley General de Archivos 594 del 14 de julio de 2000, la obligatoriedad para todas las entidades del Estado de elaborar y aplicar la Tablas de Retención Documental.

La administración Municipal de Cañasgordas no ha elaborado y adoptado las tablas de retención documental lo que se evidenció en las carpetas que contienen los soportes de las actividades contractuales de los procesos auditados de Regalías vigencias 2009-2012 y SGP 2012, las cuales no están identificadas tal como lo establece la Ley general de Archivos. Es decir, no están identificadas con las series y subseries correspondientes, de igual forma, se evidenció debilidades en su organización, puesto que los documentos no están foliados, ni organizados de manera cronológica. Lo anterior debido a deficiencias de control y de gestión administrativa para el manejo de los archivos, con el riesgo de inconsistencias y pérdida de documentos, lo que dificulta la evaluación y seguimiento a las actividades realizadas. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria.

4. ANEXOS

- **Anexo 1. Base de datos cuantificada de duplicados y Multiafiliados (H1.F1).**
Archivo en Excel. (Haga click sobre el archivo para abrir). Se anexa CD con la misma información.



DUPLICADOS Y
MULTIAFILIADOS CA

- **Anexo 2. Base de datos cuantificada de Fallecidos (H2.F2).**
Archivo en Excel (Haga click sobre el archivo para abrir). Se anexa también CD con la misma información.



HALLAZGO
FALLECIDOS TOTALE

- **Anexo 3. Base de datos Población Pobre (H3.D1).**
Archivo en Excel (Haga click sobre el archivo para abrir). Se anexa CD con la misma información.



LIQUIDACIONES
MENSUALES vs PNNA



RELACIÓN DE
USUARIOS ATENDIDIX

- **Anexo 4. Cuantificación gastos fe Fondos Educativos (H7.D4.P1) ejecutados y no aprobados y mal clasificados.**
Archivo en Excel (Haga click sobre el archivo para abrir). Se anexa CD con la misma información.



GASTOS FONDOS
EDUCATIVOS.xlsx

N°	Código	Descripción Hallazgo	Causa	Efecto	Cuantía Millones \$	TIPO DE HALLAZGO					
						A	F	D	P	B	IP
		<p>2012 que fueron pagados doblemente a la misma EPS (Salud Cóndor o Comfama), constituyéndose en multifiliados.</p> <p>➤ 87 usuarios en el mes de diciembre de 2012 que fueron pagados doblemente a la misma EPS (Salud Cóndor o Comfama), constituyéndose en multifiliados.</p> <p>Por lo tanto, es evidente que el Ministerio realizó el pago por el mismo periodo a través de giro directo autorizado por el Municipio</p>									
H2.F2.	22 02 100	<p>Fallecidos: Resultado del cruce de base de datos de las liquidaciones mensuales del FTP de la página del Fosyga con la base de datos de fallecidos de la Registraduría Nacional y la Notaría de Cañasgordas, se encontraron 38 usuarios fallecidos por los cuales se ha venido pagando desde el momento de su fallecimiento a través de los giros directos del Ministerio</p>	<p>situación que se presenta debido a la falta de depuración, control y monitoreo de las bases de datos por parte de la Administración Municipal</p>	<p>Lo que implicó que se haya efectuado pagos de lo no debido, con el consecuente presunto detrimento patrimonial, por valor de \$31.3 millones.</p>	\$31.3		X	X			
H3.D1.	22 02 100	<p>Población Pobre: Se encontró que 141 personas en el mes de agosto, 73 en el mes de septiembre y 66 en el mes octubre de 2012, que hacen parte de la Base de datos de Población Pobre en lo cubierto con Subsidios a la Demanda - PPNA y también están en</p>	<p>Lo anterior, debido a la falta de depuración y actualización de dichas bases,</p>	<p>lo que genera inconsistencias, desorden y poca confiabilidad en la información manejada por el Municipio</p>			X		X		

N°	Código	Descripción Hallazgo	Causa	Efecto	Cuantía Millones \$	TIPO DE HALLAZGO						
						A	F	D	P	B	IP	
H6.D3.	17 03 006	Gravamen a los movimientos financieros: En la cuenta corriente 31362000226-8 del Banco Agrario, correspondiente al manejo de los Fondos Educativos de la Institución Educativa Nicolás Gaviria, se encontró que se dedujeron durante la vigencia 2012 \$0.337 millones	Lo anterior debido a falta de gestión administrativa	Lo que implica que no se pueda incorporar dichos rendimientos a las fuentes que los generan, y por ende invertir más en los mismos.		X		X				
H7.D4.P1	18 02 100	Fondos Educativos: En el Fondo de Servicios Educativos Nicolás Gaviria se presentan gastos que fueron clasificados en el rubro equivocado y otros gastos ejecutados pero que no están aprobados con los recursos de gratuidad que reciben los diferentes Fondos Educativos. Además se carece de un software presupuestal y contable que coadyuve al manejo y organización de dichos recursos	debido a deficiencias en el seguimiento y control, falta de gestión administrativa y aplicación estricta de la normatividad	lo que conllevó a que se dé una presunta aplicación oficial diferente de aquella a que están destinados por valor de \$1.4 millones		X		X	X			
H8	17 04 100	Extractos Bancarios y Libros de Bancos: Analizados los saldos de los libros auxiliares de banco contables, extractos bancarios y conciliaciones bancarias, las cuales se realizan según saldo del libro control de bancos manejado en tesorería, se observó que en la cuenta del Banco Agrario 31362000199-7 de Propósito General, en los	Lo anterior significa que las conciliaciones no se están llevando a cabo correctamente e ni de manera oportuna	lo que dificulta a la Administración una buena toma de decisiones y el seguimiento y control a cada uno de los recursos	X							

Nº	Código	Descripción Hallazgo	Causa	Efecto	Cuantía Millones \$	TIPO DE HALLAZGO					
						A	F	D	P	B	IP
		meses de marzo, abril, mayo y junio del 2012 presenta diferencias por valores de \$40.5 millones, \$39.9 millones, \$46.5 millones y \$1.6 millones respectivamente, como se muestra en el siguiente cuadro, además las conciliaciones bancarias no se encuentran firmadas por el contador ni por el tesorero.									
H9.D5.	18 02 100	Seguridad Alimentaria-ICBF: el municipio de Cañasgordas tuvo una inversión en obras públicas para las vigencias 2011 de \$4.378 millones, por lo que la inversión en seguridad alimentaria con el ICBF debió ser de \$39 millones, pero no suscribió convenio alguno con dicha institución durante las vigencias en mención	debido a omisiones de la administración	Situación que afectó la seguridad alimentaria de la población en el municipio, de reporte de información mediante el cual se recolectara información sobre la ejecución presupuestal de ingresos y gastos y demás información básica, para efectos de monitoreo, evaluación y control de las entidades territoriales.	X			X			
H10.D6.F4	14 04 100	Recursos Ejecutados Contratos Regalías: El Municipio de Cañasgordas ejecutó contratos de obra pública entre los años 2009 a 2012, de los cuales 8 fueron convenios interadministrativos con las Empresa de Servicios	Lo anterior, debido a que La E.S.P. sirvió como intermediario sin aportar un valor agregado al proceso contractual y	En consecuencia, se presenta un proceso innecesario en la contratación (convenios interadministrativos) que traen como resultado	\$241,1	X	X	X			

Nº	Código	Descripción Hallazgo	Causa	Efecto	Cuantía Millones \$	TIPO DE HALLAZGO					
						A	F	D	P	B	IP
		Públicos de Cañasgordas E.S.P., para ejecutar obras a todo costo referentes a construcción de unidades sanitarias familiares, acueductos y alcantarillados. La entidad se servicios públicos a su vez subcontrató con terceros por menor valor, para ejecutarlas. Los convenios interadministrativos y sus correspondientes contratos de la E.S.P. con terceros que presentan la anterior deficiencia fueron 7, de los cuales se muestran a continuación las fechas y valores:	no dio estricto cumplimiento y aplicación a los principios de la contratación estatal mencionados	un encarecimiento en el valor de la ejecución de los contratos suscritos y la diferencia del valor en la contratación, no se devuelve a las arcas del municipio, ni se encuentra representado dentro de las obras publicas para lo cual fue contratado, con el consecuente presunto detrimento por \$241,1 millones, por parte de la E.S.P.							
H11.	14 05 001	Liquidación Contrato 368 de 2011: A noviembre de 2013 el convenio 368 de 2011 cuyo objeto es: <i>"Construcción de la primera etapa de la red de alcantarillado combinado y sistema de tratamiento de aguas residuales domesticas (PTAR), Corregimiento Cestilla Municipio de Cañasgordas, Antioquia, a todo costo incluye materiales, transportes y mano de obra calificada y no calificada, de acuerdo con el diseño y las cantidades de obras entregadas por el municipio"</i> suscrito entre el Municipio de	Situación que no es coherente porque están dadas las condiciones para dar por terminado y liquidar el contrato	y de no hacerse en los términos de ley se puede incurrir en faltas disciplinarias		X					

N°	Código	Descripción Hallazgo	Causa	Efecto	Cuantía Millones \$	TIPO DE HALLAZGO					
						A	F	D	P	B	IP
		<p>Cañasgordas y las Empresas Públicas de Cañasgordas, por \$441.6 millones; a su vez, las Empresas Públicas, subcontrataron con la Empresa Odintec SAS, a través del contrato 003 de 2012, éste último, se encuentra suspendido de acuerdo al Acta N° 1 del 10 de enero de 2013 y no ha sido liquidado.</p> <p>En la visita técnica el Ingeniero del grupo de Regalías encontró que el objeto contractual fue cumplido a cabalidad y las obras acordadas se ejecutaron en su totalidad, además, el contrato ya se encontraba financiado con recursos de Regalías a través del CDP N° 743 del 27 de diciembre de 2011 y el registro presupuestal N° 903 del 30 de diciembre de 2011 y se constituyó reserva N° 03-2401010102 del 31 de diciembre de 2011</p>									
H12.IP	17 03 100	<p>Contribución contratos obra pública: En los convenios interadministrativos suscritos con las Empresas Públicas de Cañasgordas y la subcontratación realizada por parte de ésta con terceros mediante los contratos de obra pública N° 037 de 2009, 004 de 2010, 008 de 2010, 004 de 2011, 216 de 2011, 335 de 2011, 369 de 2011</p>	<p>debido a que las Empresas no realizan el descuento en cada pago y hacen la transferencia al Municipio de manera conjunta para varios contratos sin discriminarlo</p>	<p>Lo que implicó que el Municipio recibiera \$8.9 millones menos por éste concepto.</p> <p>lo que dificulta el seguimiento y control de dichos recursos, perdiéndose la trazabilidad de los recursos sin cumplir a</p>		X					X

N°	Código	Descripción Hallazgo	Causa	Efecto	Cuantía Millones \$	TIPO DE HALLAZGO					
						A	F	D	P	B	IP
		<p>y 367 de 2011, se pudo encontrar que respecto a la contribución del 5% establecido en el artículo 6 de la Ley 1106 de 2006, modificado por la Ley 1421 de 2010, el Municipio no realizó el descuento por dicha contribución, sin embargo, las Empresas Públicas de Cañasgordas sí lo descontó en la subcontratación realizada con los terceros.</p> <p>Adicionalmente, no fue posible establecer la cifra exacta de lo que trasladó las Empresas Públicas por dicha contribución al Municipio porque no se entregaron todos los comprobantes de egreso por parte de la Empresas y en los recibidos no es posible identificar a cuáles contratos corresponde y los valores exactos de cada uno,</p>	s	cabalidad con los objetivos planteados y no existiendo una razonabilidad, claridad y exactitud en las cuentas reportadas, lo que puede generar un presunto detrimento							
H13.	14 02 003	<p>Elaboración de Estudios Previos sin Suficiencia: En los Contratos y/o Convenios Interadministrativos N° 004-2010, 008-2010, 004-2011, 216-2011, 335-2011, 367-2011, 368-2011 y 368-2011 no se tuvo en cuenta estas condiciones en los estudios previos, contratación de obra pública realizada con recursos de regalías entre la Administración de Cañasgordas y las</p>	Debido a que no existe un eficiente control por parte del Ente Municipal.	Lo anterior implica que se presente en la ejecución adicciones, cambios de objeto y cobro por encima de los precios del mercado real		X					

N°	Código	Descripción Hallazgo	Causa	Efecto	Cuantía Millones \$	TIPO DE HALLAZGO					
						A	F	D	P	B	IP
		Empresas Públicas de Cañasgordas, pues se evidenció falta de suficiencia, seriedad y estudios completos, pues solo se basa en un formato donde se diferencian por el nombre del responsable, dependencia, objeto, valor y fecha de realizado, sin profundizar en un concepto de análisis técnico									
H14.	19 03 004	Reporte Información Incompleta: Al analizar la información contractual reportada por la Administración Municipal de Cañasgordas vigencias 2009, 2010, 2011 y 2012, celebrado con recursos del Fondo Nacional de Regalías - FNR y Sistema General de Regalías - SGR, se evidenció en la visita administrativa que para la vigencia 2009 fueron dos contratos celebrados con estos recursos y no, uno: Contrato de obra pública 037 de 2009 y Contrato de suministro 090 de 2009, así mismo, no se reportó la información soporte de los convenios interadministrativos 073 de 2012 y 148 de 2012, solo se reportaron los formatos de los convenios.	Lo anterior debido a deficiencias en el seguimiento y control de la información y deficiencias en el archivo documental y digital	que no permite que la información esté disponible, sea confiable y se pueda reportar de manera completa y oportuna		X					
H15.	22 05 001	Información Formatos FUT de Rendimientos Financieros: Para el año 2012 el Municipio informó a través del FUT	Por lo anterior, el Municipio de Cañasgordas no consignó	esto conlleva a presentar cifras diferentes en cada uno de los informes y a		X					

N°	Código	Descripción Hallazgo	Causa	Efecto	Cuantía Millones \$	TIPO DE HALLAZGO					
						A	F	D	P	B	IP
		rendimientos financieros de los recursos de regalías por valor de \$18.1 millones y según extractos bancarios de la cuenta de ahorro de BanAgrario N° 41362302029-3 y la ejecución presupuestal de ingresos el municipio, presenta rendimientos financieros por \$17.2 millones. De otro lado, en la vigencia 2011 el municipio no reportó información en los formatos FUT por medio del CHIP.	en forma adecuada toda la información requerida	brindar poca confiabilidad en la información reportada por el ente municipal							
H16.D7	19 03 003	Control interno: Se constató que la Administración municipal de Cañasgordas adolece del Modelo Estándar de Control Interno	debido a que no se está dando cumplimiento a las funciones esenciales encargadas a la Secretaría General y de Gobierno para la coordinación del Control Interno (Decreto 006B de enero 02 de 2008), y a deficiencias en la gestión administrativa	Lo que coadyuva a las deficiencias encontradas en cuanto a gestión documental, inconsistencias en las bases de datos, y pone en riesgo el cumplimiento a cabalidad de los objetivos establecidos en la Ley 87 de 1993.		X		X			
H17.D8	19 04 008	Archivo documental: La administración Municipal de Cañasgordas no ha elaborado y adoptado las tablas de retención	Lo anterior debido a deficiencias de control y de gestión	Con el riesgo de inconsistencias y pérdida de documentos, lo que dificulta la		X		X			

N°	Código	Descripción Hallazgo	Causa	Efecto	Cuantía Millones \$	TIPO DE HALLAZGO					
						A	F	D	P	B	IP
		documental lo que se evidenció en las carpetas que contienen los soportes de las actividades contractuales de los procesos auditados de Regalías vigencias 2009-2012 y SGP 2012, las cuales no están identificadas tal como lo establece la Ley general de Archivos. Es decir, no están identificadas con las series y subseries correspondientes, de igual forma, se evidenció debilidades en su organización, puesto que los documentos no están foliados, ni organizados de manera cronológica.	administrativa para el manejo de los archivos	evaluación y seguimiento a las actividades realizadas.							
Convenciones: A: Administrativo F: Fiscal D: Disciplinario B: Beneficio de auditoría IP: Indagación Preliminar											